

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

RU 2285929

23 ABRIL 2026 05:02 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
Período Anual de Sesiones 2025-2026

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA

Señor presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
10019/2024-CR	Cerrón Rojas, Waldemar José	Perú Libre	LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, EN IGUALDAD CON LOS JUECES Y FISCALES

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada el día miércoles 08 de abril de 2026, acordó por **MAYORÍA** de los presentes, la **APROBACIÓN** del presente dictamen.

Con los votos a favor los congresistas: CRUZ MAMANI, Flavio; CORDERO JON TAY; Luis Gustavo; DÁVILA ATANACIO, Pasión Neomías; PAREDES GONZALES, Alex Antonio y RUÍZ RODRÍGUEZ, Magaly Rosmery y PALACIOS HUAMAN Margot.

Con el voto a favor del congresista accesitario MITA ALANOCA, Isaac en su calidad de accesitario del congresista CERRON ROJAS, Waldemar José.

Con los votos en contra de los congresistas: ECHAÍZ RAMOS VDA DE NUÑEZ, Gladys Margot; MOYANO DELGADO Martha Lupe y RAMIREZ GARCÍA Tania Estefany.

Con los votos en abstención de los congresistas: HERRERA MEDINA, Noelia Rossvith y JÁUREGUI MARTÍNEZ DE AGUAYO María de los Milagros Jackeline

Asimismo, en dicha sesión, se aprobó la dispensa del trámite de sanción del acta para ejecutar el presente acuerdo de comisión.

I. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes procedimentales

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

PROYECTO DE LEY	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE DECRETO E INGRESO A LA COMISIÓN	COMISIONES
10019/2024-CR	22/01/2025	22/01/2025	▪ Presupuesto y Cuenta General de la República ▪ Justicia y Derechos Humanos

Las iniciativas legislativas materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se realizó el estudio correspondiente.

1.2 Antecedentes parlamentarios

En el ordenamiento jurídico peruano, el servicio de defensa pública constituye un componente esencial del sistema de justicia, orientado a garantizar el derecho fundamental de defensa de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad. Este servicio ha sido progresivamente fortalecido mediante el desarrollo normativo e institucional a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

En ese marco, conforme se advierte en la exposición de motivos del Proyecto de Ley N.º 10019/2025-CR, la defensa pública en el Perú tiene sus orígenes en la figura de los "defensores de oficio", regulada desde el Código de Procedimientos Penales de 1940, evolucionando posteriormente hacia un sistema institucionalizado que garantiza el acceso a la justicia gratuita.

Con la promulgación de la Ley N.º 29360, se consolidó la actual Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, ampliando sus competencias a materias penales, civiles, laborales y de familia, e incorporando servicios multidisciplinarios orientados a brindar una defensa técnica integral. Actualmente, este sistema cuenta con presencia a nivel nacional y cumple un rol fundamental en la protección de derechos.

No obstante, la experiencia en la aplicación del marco normativo vigente ha evidenciado la persistencia de brechas en las condiciones laborales y remunerativas

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

de los defensores públicos en comparación con otros operadores del sistema de justicia, como jueces y fiscales, pese a desempeñar funciones de similar relevancia constitucional en la garantía del debido proceso y el acceso a la justicia.

En atención a ello, **el Proyecto de Ley N.º 10019/2025-CR ha sido presentado con el objeto de actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos** a nivel nacional, promoviendo la aplicación del principio de igualdad y el reconocimiento de condiciones laborales acordes con la función que desempeñan, en beneficio de la ciudadanía y del fortalecimiento del sistema de justicia.

1.2.1. Sobre el Proyecto de Ley 11539/2024-CR.

En el debate de la Décima Quinta Sesión Ordinaria realizada el miércoles 08 de abril de 2026 la congresista titular de la comisión de Justicia y Derechos Humanos solicitó a la presidencia se incluya al presente dictamen el Proyecto de Ley de su autoría N.º 11539/2024-CR, Ley que incorpora los artículos 18, 19 y 20 a la Ley 29360, “Ley del Servicio de Defensa Pública”, **para establecer que la defensa de los servidores civiles y funcionarios públicos accedan a la defensa pública en los procesos penales, administrativos u otros**, y evitar que ellos acudan a la defensa privada que genera gastos al Estado.

Al respecto luego del respectivo análisis, se determinó que no es posible incluir al presente dictamen el referido Proyecto de Ley 11539/2024-CR por tratarse de un tema diferente al dictamen propuesto.

El Proyecto de Ley N.º 10019/2025-CR aprobado esta referido a la actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos, mientras que el Proyecto 11539/2024-CR, esta referido a la modificación de la Ley 29360, “Ley del Servicio de Defensa Pública”, para establecer que la defensa de los servidores civiles y funcionarios públicos accedan a la defensa pública en los procesos penales, administrativos u otros, por lo que no corresponde su acumulación.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley consta de seis (6) artículos y tres (3) disposiciones complementarias finales.

El **artículo 1** establece el objeto de la ley, orientado a actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, promoviendo la aplicación del principio de igualdad en relación con otros operadores del sistema de justicia, en concordancia con la Constitución Política del Perú y los tratados internacionales.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

El **artículo 2** establece el alcance de la norma, comprendiendo a los defensores públicos sujetos a los regímenes laborales de los Decretos Legislativos 728, 276 y 1057 (CAS indeterminado), garantizando su inclusión dentro del ámbito de aplicación de la ley.

El **artículo 3** autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar transferencias a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinadas a la mejora de la retribución de los defensores públicos, bajo criterios de desempeño institucional y disponibilidad de recursos directamente recaudados.

El **artículo 4** dispone la aplicación del principio de igualdad en la remuneración y condiciones de trabajo, estableciendo que los defensores públicos perciban ingresos y beneficios equivalentes a los de los jueces de paz letrados y fiscales adjuntos, incluyendo gastos operativos vinculados al ejercicio de su función.

El **artículo 5** establece que el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dictarán las normas complementarias necesarias para la implementación de la ley, asegurando su sostenibilidad.

El **artículo 6** regula las fuentes de financiamiento, señalando que la implementación de la norma se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados, donaciones y legados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Las **Disposiciones Complementarias Finales** regulan:

- **Primera:** el Ministerio de Economía y Finanzas realizará el estudio de viabilidad de la propuesta en un plazo determinado.
- **Segunda:** se establece la exoneración de determinadas restricciones presupuestarias para la implementación de la ley.
- **Tercera:** la aplicación de la nueva escala remunerativa entrará en vigencia a partir del 1 de enero del año siguiente de su publicación.

III. MARCO NORMATIVO

3.1 Legislación Nacional

- **Constitución Política del Perú**

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

- Artículo 2, inciso 1. Reconoce el derecho fundamental a la igualdad ante la ley, estableciendo que ninguna persona debe ser discriminada por motivo alguno, principio que sustenta la necesidad de garantizar condiciones laborales equitativas entre los operadores del sistema de justicia.
- Artículo 2, inciso 24. Reconoce el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, el cual comprende el derecho de toda persona a contar con una defensa técnica adecuada, especialmente en situaciones de vulnerabilidad.
- Artículo 44. Establece como deber esencial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, así como promover el bienestar general, lo que incluye asegurar el acceso efectivo a la justicia mediante servicios de defensa pública adecuados.
- Artículo 139, inciso 14. Reconoce el derecho de defensa en todo estado del proceso, lo que implica la obligación del Estado de garantizar servicios de defensa pública idóneos, suficientes y oportunos.
- Artículo 139, inciso 3. Establece el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y al debido proceso, principios que exigen que los servicios de defensa pública cuenten con condiciones adecuadas para el cumplimiento de su función.
- Artículo 23. Señala que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual promueve condiciones para el progreso social y económico, garantizando condiciones dignas de trabajo.

- **Ley N.º 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública**

Establece la organización y funcionamiento del sistema de defensa pública y acceso a la justicia, regulando las funciones de los defensores públicos como garantes del derecho de defensa de las personas, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad.

- **Decreto Legislativo N.º 1326**

Fortalece el sistema de defensa pública y acceso a la justicia, ampliando sus competencias y consolidando su rol dentro del sistema de administración de justicia.

- **Ley N.º 30057, Ley del Servicio Civil**

Establece principios aplicables al empleo público, entre ellos la meritocracia, la igualdad de oportunidades y la equidad en las condiciones laborales.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

- **Decretos Legislativos N.º 276, 728 y 1057 (CAS)**

Regulan los distintos regímenes laborales aplicables a los defensores públicos, evidenciando la coexistencia de múltiples regímenes que inciden en la heterogeneidad de sus condiciones laborales.

3.2 Legislación Comparada

El análisis de la legislación comparada permite advertir que diversos ordenamientos jurídicos han desarrollado marcos normativos orientados a fortalecer los sistemas de defensa pública y garantizar condiciones adecuadas para el ejercicio de la defensa técnica, reconociendo su importancia dentro del sistema de administración de justicia y el acceso efectivo a la tutela jurisdiccional.

- **Chile**

El ordenamiento jurídico chileno reconoce la defensa pública a través de la **Defensoría Penal Pública**, institución autónoma creada por la Ley N.º 19.718, encargada de garantizar el derecho a la defensa penal de las personas que no cuentan con recursos para contratar un abogado. Este sistema contempla una estructura organizativa sólida y mecanismos de financiamiento que permiten el funcionamiento eficiente del servicio, asegurando estándares adecuados en la prestación de la defensa técnica.

- **Argentina**

En Argentina, la defensa pública se encuentra a cargo del **Ministerio Público de la Defensa**, órgano autónomo reconocido constitucionalmente, que garantiza el acceso a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad. Su regulación contempla condiciones laborales diferenciadas que reconocen la especial naturaleza de la función defensorial, así como mecanismos que buscan equiparar progresivamente sus condiciones con las de otros operadores del sistema de justicia.

- **Colombia**

El sistema colombiano regula la defensa pública a través de la **Defensoría del Pueblo**, entidad que presta servicios de asistencia legal gratuita mediante defensores públicos. Este modelo ha sido fortalecido mediante políticas públicas orientadas a mejorar la cobertura, calidad del servicio y condiciones laborales de los defensores, reconociendo su rol en la garantía del debido proceso y los derechos fundamentales.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

- **México**

En México, el servicio de defensa pública se brinda a través del **Instituto Federal de Defensoría Pública**, organismo encargado de garantizar la asistencia legal gratuita en materia penal, civil, administrativa y fiscal. La normativa mexicana reconoce la necesidad de contar con defensores públicos capacitados y adecuadamente remunerados, como condición para asegurar una defensa efectiva y de calidad.

- **España**

El ordenamiento jurídico español reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita como un derecho fundamental, regulado por la Ley 1/1996. Este sistema garantiza el acceso a abogados de oficio financiados por el Estado, asegurando que la defensa pública sea prestada en condiciones adecuadas, con mecanismos de compensación económica que permiten el ejercicio digno de la función.

Síntesis comparada

Del análisis comparado se advierte una tendencia común:

- reconocimiento de la defensa pública como un servicio esencial del sistema de justicia,
- fortalecimiento institucional de los órganos encargados de la defensa,
- y adopción de medidas orientadas a mejorar progresivamente las condiciones laborales y remunerativas de los defensores públicos, reduciendo brechas respecto de otros operadores del sistema de justicia.

Si bien no existe una equiparación absoluta y automática con jueces o fiscales, sí se evidencia una tendencia a garantizar condiciones adecuadas que permitan el ejercicio eficiente de la función defensorial, en concordancia con los estándares de acceso a la justicia y debido proceso.

3.3 Normas Convencionales

El marco convencional aplicable al presente dictamen se vincula principalmente con los principios internacionales sobre igualdad ante la ley, acceso a la justicia, derecho de defensa y condiciones dignas de trabajo, reconocidos en tratados internacionales ratificados por el Estado peruano.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

- **Convención Americana sobre Derechos Humanos – Pacto de San José de Costa Rica (1969).**

Reconoce el derecho al debido proceso y a la tutela judicial efectiva (artículos 8 y 25), los cuales comprenden el derecho de toda persona a contar con una defensa técnica adecuada. Este estándar impone al Estado la obligación de garantizar servicios de defensa pública idóneos, oportunos y eficaces, especialmente para personas en situación de vulnerabilidad.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966).**
Establece el derecho a la igualdad ante la ley y a la protección judicial efectiva (artículos 2 y 14), así como el derecho a la defensa, principios que obligan al Estado a asegurar que los sistemas de defensa pública funcionen en condiciones que permitan una representación efectiva.
- **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966).**
Reconoce el derecho al trabajo en condiciones equitativas y satisfactorias (artículo 7), lo que incluye una remuneración justa y condiciones laborales dignas. Este principio resulta aplicable a los defensores públicos en tanto servidores que cumplen una función esencial en el sistema de justicia.
- **Principios y Directrices de las Naciones Unidas sobre el Acceso a la Asistencia Jurídica en los Sistemas de Justicia Penal (2012).**
Establecen que los Estados deben garantizar sistemas de asistencia jurídica accesibles, eficaces y sostenibles, lo que implica contar con defensores públicos adecuadamente capacitados y con condiciones laborales que permitan el ejercicio eficiente de su función.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

4.1 Análisis Técnico Legal

El ordenamiento jurídico peruano reconoce la defensa pública como un servicio esencial del sistema de administración de justicia, orientado a garantizar el derecho fundamental de defensa y el acceso a la tutela jurisdiccional efectiva, especialmente en favor de las personas en situación de vulnerabilidad.

En ese marco, la Constitución Política del Perú establece el derecho de defensa en todo estado del proceso, así como el deber del Estado de garantizar la plena vigencia de los

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

derechos fundamentales, lo que comprende la existencia de un sistema de defensa pública idóneo, suficiente y oportuno.

No obstante, la experiencia en la aplicación del marco normativo vigente ha evidenciado la existencia de brechas en las condiciones laborales y remunerativas de los defensores públicos en comparación con otros operadores del sistema de justicia, tales como jueces y fiscales, pese a que cumplen funciones de relevancia constitucional vinculadas directamente con la garantía del debido proceso.

En ese contexto, el Proyecto de Ley N.º 10019/2025-CR plantea la actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos, incorporando el principio de igualdad como criterio orientador, con la finalidad de reconocer la importancia de la función defensorial dentro del sistema de justicia y fortalecer la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía.

Desde una perspectiva jurídica, resulta relevante precisar que la propuesta no crea un nuevo régimen jurídico autónomo, sino que se enmarca dentro del sistema existente de defensa pública, desarrollando y complementando sus condiciones laborales en función de los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y proporcionalidad.

Asimismo, la propuesta debe ser interpretada en armonía con el principio de sostenibilidad fiscal y las reglas sobre iniciativa de gasto público, por lo que su implementación requiere mecanismos progresivos y técnicamente viables que permitan mejorar las condiciones remunerativas de los defensores públicos sin afectar el equilibrio presupuestario del Estado.

En ese sentido, la iniciativa legislativa se orienta a fortalecer el servicio de defensa pública, contribuyendo a mejorar el acceso a la justicia, la calidad de la defensa técnica y la eficiencia del sistema judicial, aspectos que resultan esenciales para la vigencia del Estado constitucional de derecho.

4.2 Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

La propuesta legislativa resulta **necesaria**, en tanto el actual sistema de defensa pública presenta brechas estructurales en las condiciones laborales y remunerativas de los defensores públicos, lo que incide directamente en la calidad del servicio que se brinda a la ciudadanía. Esta situación resulta particularmente relevante considerando que los defensores públicos cumplen un rol esencial en la garantía del derecho de defensa y el acceso a la justicia, especialmente para las personas en situación de vulnerabilidad.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

Asimismo, la iniciativa responde a la **necesidad** de fortalecer el sistema de justicia desde una perspectiva integral, reconociendo que la eficacia del debido proceso no solo depende de la actuación de jueces y fiscales, sino también de la calidad de la defensa técnica que se brinda a los ciudadanos.

Desde el punto de vista de la **viabilidad**, la propuesta debe ser entendida en el marco de los principios de sostenibilidad fiscal y equilibrio presupuestario. En ese sentido, si bien el proyecto plantea la mejora de las condiciones remunerativas de los defensores públicos, su implementación requiere ser progresiva y sujeta a los mecanismos de financiamiento previstos, así como a la disponibilidad de recursos, evitando generar impactos negativos en las finanzas públicas.

Cabe señalar que la propuesta no implica la creación de nuevas estructuras administrativas ni la generación de obligaciones inmediatas de gasto público de carácter indiscriminado, sino que establece un marco normativo orientado a la mejora gradual de las condiciones del servicio de defensa pública.

Por otro lado, la propuesta resulta oportuna, en tanto se enmarca en un contexto en el que el fortalecimiento del sistema de justicia constituye una prioridad del Estado, especialmente en lo referido a garantizar el acceso efectivo a la justicia y la protección de los derechos fundamentales. En particular, la consolidación de un sistema de defensa pública eficiente y adecuadamente remunerado contribuye a reducir las desigualdades en el acceso a la justicia y a fortalecer la legitimidad del sistema judicial.

En ese sentido, la iniciativa legislativa se alinea con los principios constitucionales de igualdad, razonabilidad y acceso a la justicia, así como con los estándares internacionales en materia de defensa pública, constituyendo una medida pertinente para fortalecer el Estado constitucional de derecho.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La propuesta legislativa se inserta de manera coherente y sistemática en el marco normativo vigente, en tanto desarrolla y fortalece el régimen jurídico del servicio de defensa pública, sin alterar la estructura esencial del sistema de administración de justicia ni los principios constitucionales que lo rigen.

En particular, las disposiciones propuestas se articulan con la Ley N.º 29360 y el Decreto Legislativo N.º 1326, que regulan el sistema de defensa pública y acceso a la justicia, complementando sus alcances en lo referido a las condiciones laborales y remunerativas de los defensores públicos.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

Asimismo, la iniciativa se enmarca en los principios constitucionales de igualdad ante la ley, derecho de defensa y acceso a la justicia, contribuyendo a optimizar el funcionamiento del sistema judicial mediante el fortalecimiento de uno de sus componentes esenciales, como es la defensa técnica.

La propuesta no deroga ni sustituye instituciones jurídicas vigentes, sino que introduce disposiciones orientadas a mejorar progresivamente las condiciones del servicio de defensa pública, fortaleciendo la calidad del servicio y la eficiencia del sistema de justicia.

Desde el punto de vista competencial, la propuesta respeta las funciones atribuidas al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como al Ministerio de Economía y Finanzas, estableciendo mecanismos de coordinación para la implementación de las mejoras propuestas, en el marco de sus respectivas competencias.

En cuanto al efecto de la vigencia de la norma, la propuesta se rige por lo dispuesto en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú, por lo que entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial, salvo disposición distinta. No obstante, la aplicación de las medidas previstas se realizará de manera progresiva, en atención a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de implementación que se establezcan, garantizando la sostenibilidad fiscal y la seguridad jurídica.

V. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Cuadro 1
Requerimiento de opiniones y respuestas

INSTITUCIÓN	OFICIO DE REQUERIMIENTO	FECHA	OFICIO DE RESPUESTA	FECHA DE RECEPCIÓN
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH)	Oficio N.º 0717-2024-CDJDH-MINJUS – PL 10019	30.01.2025	Oficio N.º 200-2026-JUS-SG – PL 10019	20.01.2026
Poder Judicial	Oficio N.º 0721-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Oficio N.º 1854542-OFICIO-001210-2025-PODER JUDICIAL	31.03.2025
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)	Oficio N.º 0720-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Oficio N.º 1787753-OFICIO-000270-2025-MTPE	07.02.2025

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

SERVIR	Oficio N.º 0719-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Oficio N.º 1905549-OFICIO-000415-2025-SERVIR	15.05.2025
Colegio de Abogados de Lima	Oficio N.º 0723-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Sin respuesta hasta la fecha de cierre del dictamen	—
Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	Oficio N.º 0718-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Pendiente de confirmar	—
Ministerio Público	Oficio N.º 0722-2024-CDJDH – PL 10019	30.01.2025	Oficio N.º 1889801-OFICIO-2522-2025-FISCALÍA	30.04.2025

VI. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS

a) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE)

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Oficio correspondiente, remitió el Informe N.º 000029-2025-MTPE/4/8-JHL, elaborado por su Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención al pedido de opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR.

En dicho informe, el MTPE señala que la propuesta legislativa tiene incidencia en la **gestión fiscal de los recursos humanos del sector público**, en tanto plantea la actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos.

No obstante, precisa que el contenido del proyecto **no se encuentra dentro del ámbito de competencia del MTPE**, conforme a su Ley de Organización y Funciones, al tratarse de una materia vinculada al sistema administrativo de gestión de recursos humanos del Estado y a la determinación de escalas remunerativas.

En ese sentido, el MTPE concluye que las entidades competentes para emitir opinión técnica sobre la propuesta son la **Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)**, en su calidad de ente rector del sistema de recursos humanos, y el **Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, en lo referido a la gestión fiscal y escalas remunerativas.

En atención a ello, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **toma conocimiento** de la opinión del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo,

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

advirtiéndole que no formula observaciones de fondo al contenido del proyecto, sino que delimita el ámbito competencial de las entidades del Poder Ejecutivo.

b) Poder Judicial

El Poder Judicial, mediante Oficio N.º 001210-2025-SG-CS-PJ, remitió el Informe N.º 000053-2025-GA-P-PJ, que contiene su opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR.

En dicho informe, el Poder Judicial reconoce que la iniciativa legislativa tiene por objeto actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos y promover la aplicación del principio de igualdad en relación con jueces y fiscales.

No obstante, precisa que la propuesta contiene disposiciones de naturaleza **administrativa y financiera respecto de un universo específico de trabajadores**, lo cual constituye una materia ajena a sus competencias institucionales.

Asimismo, señala que, conforme a sus lineamientos internos aprobados mediante Resolución Administrativa N.º 437-2011-P-PJ, no corresponde emitir informe técnico respecto de iniciativas que no incidan directamente en el funcionamiento, organización o competencias del Poder Judicial.

En ese sentido, el Poder Judicial concluye que **no corresponde emitir opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR**.

En atención a ello, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **toma conocimiento** de la opinión del Poder Judicial, advirtiéndole que no formula observaciones de fondo al contenido de la propuesta legislativa, sino que delimita su ámbito competencial, lo cual no afecta la viabilidad del proyecto.

c) Ministerio Público

El Ministerio Público, mediante Oficio N.º 2522-2025-MP-FN-SEGFN, emitido por la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, se pronunció respecto del Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR.

En dicho documento, se señala que la propuesta normativa tiene por objeto actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos y promover la aplicación del principio de igualdad con jueces y fiscales.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

No obstante, el Ministerio Público advierte que el contenido del proyecto **no guarda relación directa con sus competencias institucionales**, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica, por lo que concluye que **no corresponde emitir opinión institucional sobre la iniciativa legislativa**.

En atención a ello, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **toma conocimiento** de la opinión del Ministerio Público, advirtiendo que no formula observaciones de fondo al contenido del proyecto, sino que delimita su ámbito competencial, lo cual no afecta la viabilidad de la propuesta legislativa.

d) Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR)

La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, mediante Oficio N.° 000415-2025-SERVIR-PE, remitió el Informe Técnico N.° 000273-2025-SERVIR-GPGSC, elaborado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en el cual emite opinión respecto del Proyecto de Ley N.° 10019/2024-CR.

En dicho informe, SERVIR señala que la propuesta normativa tiene por objeto actualizar la escala remunerativa de los defensores públicos y promover la aplicación del principio de igualdad con jueces y fiscales, precisando que dicha materia se encuentra vinculada al **subsistema de gestión de la compensación** dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

No obstante, advierte que, conforme al marco normativo vigente, la competencia para emitir opinión técnica respecto de los ingresos del personal del sector público corresponde de manera **exclusiva y excluyente al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**, a través de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos.

Asimismo, recuerda lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, referido a la prohibición de iniciativa de gasto público por parte del Congreso, señalando la necesidad de observar los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional respecto al principio de equilibrio presupuestario.

En ese sentido, SERVIR concluye que **no corresponde emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de la propuesta normativa**, recomendando que se solicite la opinión del Ministerio de Economía y Finanzas. En atención a ello, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **acoge parcialmente** la opinión de SERVIR, en el extremo referido a la necesidad de respetar el marco constitucional y la competencia del MEF en materia de

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

ingresos del sector público, lo cual ha sido considerado en el análisis de viabilidad de la propuesta.

e) Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS)

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante Oficio N.º 200-2026-JUS/SG, remitió su opinión institucional respecto del Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR, "Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales".

En dicho documento, el MINJUS señala que, en atención a la solicitud formulada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, se han evaluado los alcances del proyecto a través de sus órganos competentes, entre ellos la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y la Oficina General de Recursos Humanos.

Como resultado de dicha evaluación técnica, el MINJUS concluye que el proyecto de ley **resulta viable**, en tanto permite atender una problemática estructural vinculada a la brecha remunerativa existente entre los defensores públicos y otros operadores del sistema de justicia, como jueces y fiscales.

Asimismo, de los informes técnicos que sustentan la posición institucional, se advierte que la actualización de la escala remunerativa responde a la necesidad de fortalecer el servicio de defensa pública, considerando la alta rotación de personal y la pérdida de profesionales hacia otras entidades del sistema de justicia debido a mejores condiciones salariales.

En ese sentido, el MINJUS reconoce que la mejora de las condiciones remunerativas contribuiría a garantizar la continuidad y calidad del servicio de defensa pública, el cual constituye un pilar fundamental para el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **acoge la opinión favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**, al considerar que la propuesta normativa resulta pertinente y necesaria para fortalecer el sistema de defensa pública en el país.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

VII. OPINIONES CIUDADANAS

- **Opiniones recibidas por los foros virtuales y de participación ciudadana del Congreso de la República.**

De la revisión del portal institucional del Congreso de la República, se advierte que el Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR ha recibido un total de 111 opiniones ciudadanas, registrándose 111 opiniones a favor, 0 en contra y 0 propuestas alternativas.

Las opiniones recogidas reflejan un amplio respaldo ciudadano a la iniciativa legislativa, destacándose principalmente los siguientes argumentos:

La necesidad de reconocer la labor de los defensores públicos como parte esencial del sistema de administración de justicia, en igualdad de condiciones con jueces y fiscales.

La existencia de una brecha remunerativa significativa, pese a que los defensores públicos cumplen funciones equivalentes dentro del sistema judicial.

La importancia de mejorar las condiciones laborales para fortalecer el servicio de defensa pública, especialmente en beneficio de las personas en situación de vulnerabilidad.

La urgencia de la medida, considerando que las remuneraciones de los defensores públicos se encuentran rezagadas o congeladas desde hace varios años, lo que afecta la calidad del servicio.

Asimismo, diversos ciudadanos señalan que la mejora remunerativa permitirá reducir la rotación de personal, fortalecer la defensa técnica y garantizar un acceso efectivo a la justicia, lo cual resulta coherente con los principios constitucionales de igualdad y tutela jurisdiccional efectiva.

En atención a lo expuesto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos valora positivamente el amplio respaldo ciudadano a la propuesta legislativa, el cual evidencia la pertinencia social de la iniciativa y su contribución al fortalecimiento del sistema de justicia.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

- **Opiniones Ciudadanas Recibidas en reuniones de Trabajo, Audiencias Públicas y Sesiones Ordinarias**

No se ha recibido opiniones ciudadanas en reuniones de trabajo, audiencias o sesiones ordinarias.

VIII. ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República, se realiza el presente análisis con la finalidad de identificar los efectos de la propuesta legislativa sobre los sectores involucrados, así como los beneficios sociales, institucionales y económicos que se derivarían de su aprobación.

La iniciativa legislativa **no genera gasto público inmediato ni indiscriminado**, en tanto no crea nuevas entidades, programas ni estructuras administrativas. Por el contrario, establece un marco normativo orientado a la mejora progresiva de las condiciones remunerativas de los defensores públicos, cuya implementación se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos que determine el Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias.

Desde el punto de vista institucional, la propuesta genera **beneficios significativos**, al contribuir al fortalecimiento del servicio de defensa pública, mejorando la calidad de la defensa técnica brindada a la ciudadanía, especialmente a las personas en situación de vulnerabilidad. Asimismo, permite reducir la alta rotación de defensores públicos, asociada a las brechas remunerativas existentes frente a otros operadores del sistema de justicia.

En el ámbito del sistema de justicia, la mejora de las condiciones laborales de los defensores públicos coadyuva a garantizar el derecho de defensa, el debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva, contribuyendo a un funcionamiento más equilibrado y eficiente del sistema de administración de justicia.

Desde una perspectiva social, la propuesta favorece el acceso efectivo a la justicia, al fortalecer un servicio público esencial dirigido principalmente a personas de escasos recursos, lo cual incide directamente en la reducción de desigualdades y en la protección de derechos fundamentales.

Asimismo, desde el punto de vista económico, la iniciativa contribuye a optimizar el uso de los recursos públicos, en la medida en que la mejora en las condiciones laborales permite retener talento humano, reducir costos asociados a la rotación de personal y mejorar la eficiencia del servicio público.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

En consecuencia, el balance costo-beneficio de la iniciativa legislativa resulta **positivo**, toda vez que los beneficios institucionales, sociales y económicos derivados de su aprobación superan ampliamente los costos asociados a su implementación, los cuales serán asumidos de manera progresiva y dentro del marco de la sostenibilidad fiscal.

Cuadro 2 – Identificación del problema y objetivos del dictamen

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Dictamen	Alternativas de Solución	Indicadores
Existencia de brechas remunerativas y condiciones laborales desiguales entre los defensores públicos y otros operadores del sistema de justicia, lo que genera alta rotación de personal, desincentivo profesional y afectación en la calidad del servicio de defensa pública.	Defensores públicos; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR); Poder Judicial; ciudadanía usuaria del servicio de defensa pública.	Fortalecer el servicio de defensa pública mediante la mejora progresiva de las condiciones remunerativas de los defensores públicos, garantizando el derecho de defensa, el acceso a la justicia y la igualdad dentro del sistema de administración de justicia.	1. Mantener el régimen vigente. 2. Implementar mejoras parciales mediante decisiones administrativas. 3. Aprobar una ley que actualice la escala remunerativa y establezca criterios de implementación progresiva.	1. Reducción de la rotación de defensores públicos. 2. Mejora en la calidad del servicio de defensa pública. 3. Incremento en la cobertura del servicio a nivel nacional. 4. Mayor estabilidad del personal.

Cuadro 3 – Análisis Costo–Beneficio

Alternativa	Sujetos Involucrados	Análisis Costo - beneficio			
		Monetario (cuantitativo)		No Monetario (cualitativo)	
		Costos	Beneficios	Costos	Beneficios
Mantener el régimen vigente	Congreso de la República; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); SERVIR; Poder Judicial; defensores	No implica incremento directo de gasto público; sin embargo, se mantienen costos indirectos asociados a la alta rotación de personal, procesos de selección y capacitación recurrente.	Persistencia de brechas remunerativas y de condiciones laborales; desmotivación del personal; afectación a la calidad del servicio; debilitamiento institucional del sistema de defensa pública.	No genera nuevas obligaciones presupuestales inmediatas.	Se mantiene el marco normativo vigente y la operatividad actual del servicio.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

	públicos; ciudadanía usuaria del servicio.				
Aprobar el Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR (texto sustitutorio)	Congreso de la República; Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS); Ministerio de Economía y Finanzas (MEF); SERVIR; defensores públicos; ciudadanía usuaria del servicio de defensa pública.	Implica costos progresivos vinculados a la actualización remunerativa, sujetos a disponibilidad presupuestal y a los mecanismos de implementación gradual que determine el Poder Ejecutivo.	Requiere coordinación interinstitucional, adecuaciones administrativas y programación progresiva para su ejecución.	Reduce costos indirectos asociados a la rotación de personal, pérdida de experiencia institucional y capacitación constante de nuevo personal.	Fortalece el servicio de defensa pública; mejora la estabilidad del personal; incrementa la calidad de la defensa técnica; favorece el acceso a la justicia y contribuye al equilibrio del sistema de administración de justicia.

IX. PROPUESTA DE TEXTO SUSTITUTORIO

La Comisión de Justicia y Derechos Humanos, luego del análisis efectuado en los apartados precedentes, considera **viable la aprobación del Proyecto de Ley 10019/2024-CR**, en tanto la iniciativa se orienta a fortalecer el servicio de defensa pública mediante la mejora de las condiciones remunerativas de los defensores públicos a nivel nacional, contribuyendo a garantizar el derecho de defensa y el acceso efectivo a la justicia.

No obstante, del análisis técnico-legal y de las opiniones institucionales recibidas, se advierte la necesidad de **adecuar la propuesta normativa**, a fin de asegurar su compatibilidad con el marco constitucional vigente, especialmente en lo referido a la sostenibilidad fiscal y la distribución de competencias en materia de gestión de recursos humanos del sector público.

En ese sentido, la Comisión considera pertinente **incorporar criterios de implementación progresiva**, sujetos a la disponibilidad presupuestal y a los mecanismos que establezca el Poder Ejecutivo, evitando la generación de obligaciones inmediatas de gasto público.

Asimismo, se ha tenido en cuenta la opinión favorable del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entidad competente en la materia, la cual reconoce la existencia de brechas remunerativas que afectan el adecuado funcionamiento del servicio de defensa pública, así como la necesidad de adoptar medidas para su fortalecimiento.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

De igual forma, las opiniones emitidas por entidades como SERVIR y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo han permitido delimitar el ámbito competencial del proyecto, sin formular observaciones de fondo que impidan su viabilidad.

En ese contexto, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **propone la aprobación de un texto sustitutorio**, que recoge el objeto de la iniciativa legislativa, incorporando ajustes de técnica legislativa y precisiones orientadas a:

- garantizar la coherencia normativa del proyecto con el ordenamiento jurídico vigente,
- asegurar su viabilidad mediante mecanismos de implementación progresiva,
- y fortalecer el servicio de defensa pública como componente esencial del sistema de administración de justicia.

En consecuencia, la Comisión considera pertinente aprobar el Proyecto de Ley 10019/2024-CR en los términos del texto sustitutorio que se propone.

X. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos **recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N.º 10019/2024-CR**, que propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en los términos del **TEXTO SUSTITUTORIO** propuesto por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos.

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ACTUALIZA LA ESCALA REMUNERATIVA DE LOS DEFENSORES PÚBLICOS A NIVEL NACIONAL, EN IGUALDAD CON LOS JUECES Y FISCALES

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto actualizar de manera progresiva la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en el marco del principio de igualdad con los jueces y fiscales, a fin de fortalecer el servicio de defensa pública y garantizar el derecho de defensa, el acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva.

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente ley es aplicable a los defensores públicos a nivel nacional, en el marco del Sistema de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, cualquiera sea el régimen laboral al que se encuentren sujetos.

Artículo 3. Principios aplicables

La implementación de la presente ley se rige por los siguientes principios:

- a) Igualdad ante la ley
- b) Razonabilidad y proporcionalidad
- c) Sostenibilidad fiscal
- d) Meritocracia en el servicio público

Artículo 4. Implementación progresiva

- 4.1 La implementación de lo dispuesto en la presente ley se realiza de manera progresiva, sujeta a la disponibilidad presupuestal y conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 4.2 El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, establece los mecanismos, criterios y etapas para la actualización progresiva de la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, mediante norma reglamentaria que se aprueba en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley.

Artículo 5. Principio de igualdad en el sistema de administración de justicia

El proceso de actualización de la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional se desarrolla en el marco del principio de igualdad en el sistema de administración de justicia, procurando condiciones equivalentes a las de jueces y fiscales, en función de la responsabilidad inherente al cargo, la carga laboral, la naturaleza de las funciones y la especialización requerida.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Normativa adicional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil, emite la normativa

Dictamen en MAYORÍA recaído en el Proyecto de Ley 10019/2024-CR, que con texto sustitutorio propone la Ley que actualiza la escala remunerativa de los defensores públicos a nivel nacional, en igualdad con los jueces y fiscales.

complementaria necesaria para la implementación de la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados desde su entrada en vigor.

Dese cuenta,
Sala de comisión,
Lima, 08 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 11:46:40-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/04/2026 11:47:12-0500

FLAVIO CRUZ MAMANI
Presidente

(En ausencia del Secretario por encontrarse de licencia según Memorándum 007-2025-2026-HVA/CR)



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 11:40:21-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmary FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 16:36:23-0500



Firmado digitalmente por:
CORDERO JON TAY Luis
Gustavo FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 12:42:59-0500



Firmado digitalmente por:
PALACIOS HUAMAN Margot
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/04/2026 13:18:13-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANOCA Isaac FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:51:51-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 15:16:52-0500